



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veintidós (22) de Abril de dos mil Quince (2015)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
AFECTADO: DARLINGTON VILLA JIMENEZ Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 2014 – 00401

ASUNTO: NOMBRA NUEVO PERITO Y ORDENA REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ

Revisado el expediente, se evidencia que no ha sido posible la posesión del auxiliar de la justicia que rinda dictamen pericial de valoración del daño corporal sufrido por el Señor Darlington Villa Jiménez.

En virtud de lo anterior, se designa a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que sea la misma la entidad encargada de realizar el dictamen pericial solicitado por la parte actora en el escrito de demandada y decretado mediante audiencia inicial.

Por secretaría se enviarán los telegramas respectivos.

Igualmente se observa que el único exhorto que hace falta por aportarse al expediente corresponde al enviado a la IPS SURA, en virtud de lo cual el despacho ordena requerirlo por última vez, para que aporte con destino al expediente la información solicitada. Del exhorto se ordena enviar copia a la Procuraduría.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
Juez.